

RECIBIDO

Sincolegio. 05 MAR. 2020 Hora: 8:30 am

370

Presentado en la fecha por: José

Larrea Navam C.C. N° 92-918675

L & F

Se agrega a sus autos Do (2) folios 476 Larios Farak Abogados

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

E.

S.

D.

REFERENCIA ABREVIADO DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS

DEMANDANTE FRANCISCO NICOLAS BETTIN MONTES

DEMANDADO: PROMIGAS S.A. E.S.P.

RADICACION 70-001-31-03-004-2000-00251-00

EDUARDO ALVARADO CONTRERAS, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado especial y judicial de PROMIGAS S.A. E.S.P., por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 2 de marzo de 2020 por la cual se imparte aprobación a la liquidación de costas

El presente recurso tiene su fundamento en el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P. y solo hasta este momento procesal, es que se podrá controvertir la liquidación de las costas y el monto de las agencias en derecho fijadas por el juzgado.

Sin el ánimo de adelantarme a las consideraciones y criterio del juzgado, si bien es cierto que la sentencia de primera instancia de fecha 6 de marzo de 2018 fijo agencias en derecho en \$ 10.472.934 y en ese momento fue desfavorable a mi representada, pero en segunda instancia esta se revoca mediante providencia dictada en audiencia el día 11 de abril de 2019, estas no podrían modificarse, por tales razones y por ende no perdería su vigencia y resultarían aplicables a la parte demandada vencedora en el juicio.

Deberá atenderse a los criterios establecidos en el artículo 3 del acuerdo 1887 de 2003, por tratarse de un proceso de muchos años, de la gestión del apoderado y de todas las situaciones relevantes en el presente caso y dichas tarifas también deberán aplicarse a la inversa al demandante, puesto que no existe fundamento jurídico o de ley para que el juzgado modifique las agencias en derecho, ya fijadas en sentencia.

Ahora bien el artículo 6 en los numerales 1.2. Señala que en los procesos abreviados, tal como en el presente caso se le dio este trámite

CARRERA 51B NUMERO 80-58 EDIFICIO SMART OFFICE CENTER OFIC 10-06

Tel. (5) 3685408 - 3105930260

Barranquilla - Colombia

371

L & F

2

Larios Farak Abogados

las tarifas en agencias en derecho serán hasta el 20 % de las pretensiones reconocidas o negadas , para el presente caso estas fueron negadas y están ajustadas a las pretensiones concedidas en su momento en la sentencia de primera instancia .

Por tales razones señor juez con todo respeto se está ante un desequilibrio, puesto que ambas partes participamos del presente litigio de igual forma.

Por los anteriores argumentos solicito señor juez reponer el auto fecha 2 de marzo de 2020 por la cual se imparte aprobación a la liquidación de costas en su lugar tener como agencias en derecho las fijadas en sentencia de fecha 6 de marzo de 2018

En subsidio apelamos conforme a lo señalado en la última parte del numeral 5 del artículo 366 del C.G.P. teniendo en cuenta que no existen actuaciones pendientes.

De usted señor juez con todo respeto y consideración



EDUARDO ALVARADO CONTRERAS
C.C. No 9.102.704 de Cartagena
T.P. No 117.403 del C.S. de la J.

CARRERA 51B NUMERO 80-58 EDIFICIO SMART OFFICE CENTER OFIC 10-06
Tel. (5) 3685408 – 3105930260
Barranquilla - Colombia